



1.- ¿Qué importe debo pagar por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica?

La cuota de este impuesto depende de la clase de vehículo y de las características que constan en la ficha técnica. En los casos de alta o baja del vehículo, el importe se calcula proporcionalmente en función de la fecha de adquisición o baja.

2.- Plazos.

Se debe presentar Autoliquidación antes de la matriculación del coche, el documento de autoliquidación se puede obtener en la web municipal www.castello.es >> [autoliquidación tasas \(C60 on-line\)](#) >> [Autoliquidación del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica \(IVTM\)](#).

En caso de exención será de 10 días antes de la matriculación para que se pueda presentar la Resolución Administrativa de concesión de la misma ante la Dirección General de Tráfico.

Posteriormente cada año la notificación de los recibos se hace de forma colectiva mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se hace constar el período voluntario de cobro que será establecido en el Calendario del Contribuyente de este Ayuntamiento y que por regla general es del 16 de abril al 20 de julio, ambos inclusive.

3.- No estoy de acuerdo con el recibo del impuesto que me ha llegado, ¿dónde puedo reclamar?

El órgano encargado de la tramitación de la reclamación es el Negociado de Gestión de Impuestos.

El escrito de reclamación podrá presentarlo en:

Sección Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, sita en la Plaza Mayor 1, o en las Tenencias de Alcaldía:

Grao: Paseo Buenavista, 28
Norte: Plaza del Primer Moli
Sur: Ricardo Catala, esquina Joaquín Marqués
Este: Avda Hermanos Bou, 27

4. Si vendo mi coche, ¿quién paga el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica?

En los casos de transferencia del vehículo, la cuota anual del impuesto se exige a quien figura como titular el 1 de enero, según la normativa vigente.

El prorrateo de la cuota sólo se aplica en los casos de nueva matriculación, baja definitiva o baja por sustracción.

5. ¿Tengo derecho a la devolución de parte del importe pagado en el supuesto de venta del vehículo?

En los casos de transferencia del vehículo, NO procede prorrateo de la cuota. El impuesto se exige a quien figura como titular a 1 de enero.

SÓLO procede la devolución en los supuestos de BAJA DEFINITIVA del vehículo por desguace, o baja definitiva o temporal por robo.